

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

CANDIDO AUGUSTO TERAN HUGAS<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103721E	11-001-6-2020-279748	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	8:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103721E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana**Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**

Diagonal 62 S N° 20 F-20

Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.coGDI - GPD – F0110
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

MANUEL STEEVEN PLATA GOMEZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103724E	11-001-6-2020-280062	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	8:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103724E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) "incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,

JAVIER ROSAS TIBANA
Inspector 19C Distrital de PolicíaProyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

JOAN SEBASTIAN MORENO HERNANDEZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

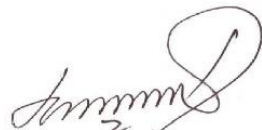
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103727E	11-001-6-2020-280115	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	8:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103727E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

KEVIN ALEXANDER ORTIZ DUARTE<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

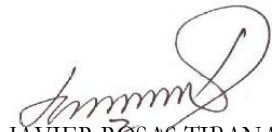
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103730E	11-001-6-2020-280259	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	9:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103730E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana**Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**

Diagonal 62 S N° 20 F-20

Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.coGDI - GPD – F0110
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

ALFONSO JAIME BALLESTEROS<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103733E	11-001-6-2020-280282	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	9:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103733E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

ANDREA JUANILLO YURI<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103736E	11-001-6-2020-280307	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	9:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103736E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

HAIDER IGNACIO RIVERA OVIEDO<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103741E	11-001-6-2020-280470	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	10:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103741E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana**Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**

Diagonal 62 S N° 20 F-20

Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.coGDI - GPD – F0110
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

DANIEL BORRERO GOMEZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

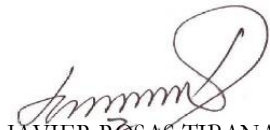
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103744E	11-001-6-2020-280499	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	10:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103744E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

MONICA MAGDALENA BECERRA PAIBA<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103747E	11-001-6-2020-280655	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	10:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103747E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

LOAIZA VARGAS DAGOBERTO<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103750E	11-001-6-2020-280683	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	11:00 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103750E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

DAVID STIVEN SUAREZ OLAYA<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103753E	11-001-6-2020-280748	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	11:20 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103753E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

JONNATHAN PARDO GRISALES<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

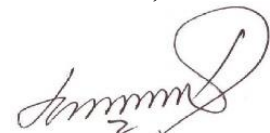
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103757E	11-001-6-2020-280786	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	11:40 A.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103757E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSÁS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)
ALEJANDRO ZULUAGA DAVID
<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>
Ciudad

REF:

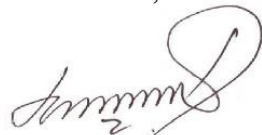
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103760E	11-001-6-2020-280795	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	2:00 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103760E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA
Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

HECTOR GARCIA PALOMAR<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103764E	11-001-6-2020-280817	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	2:20 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103764E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,

JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

JUNIOR ESTEBAN FIGUEROA RAMIREZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

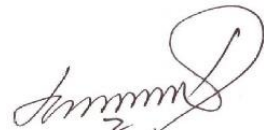
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103767E	11-001-6-2020-281010	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	2:40 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103767E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSÁS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

LUIS SANTIAGO MORENO GOMEZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103770E	11-001-6-2020-281118	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	3:00 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103770E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

JHONATHA RAFAEL SEGURA SANCHEZ<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

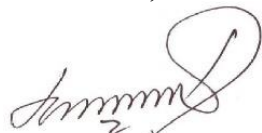
NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103773E	11-001-6-2020-281252	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	3:20 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103773E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSÁS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)

CARLOS ANDRES PRESIGA MOLINA<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

NUMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020693490103776E	11-001-6-2020-281306	5/21/2020	Jueves 14 de diciembre de 2023	340 P.M.

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente 2020693490103776E, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) ”incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANA

Inspector 19C Distrital de Policía

Proyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana

INSPECCIÓN 19C DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2023

Señor (a)
<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>
Ciudad

REF:

NÚMERO EXPEDIENTE NTE	NÚMERO EXPEDIENTE DE POLICIA	FECHA DEL COMPARENDO	FECHA AUDIENCIA	HORA
			Jueves 14 de diciembre de 2023	

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 27 de noviembre de 2023, proferido por el Inspector Distrital de Policía 19C, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco en la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente , relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el consagrado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 “los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse:” numeral 2“(…) "incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.. de la Ley 1801 de 2016.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, presentando su documento de identidad. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda

Atentamente,

JAVIER ROSAS TIBANA
Inspector 19C Distrital de PolicíaProyectó: Juan José Ensuncho Consuegra.
Revisó y Aprobó: Javier Rosas Tibana